	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 12

## ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2º numeral 4 literal h y Parte 1º de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, las Disposiciones Especiales – Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, UNIDAD DE APOYO NORMATIVO bajo el siguiente marco de desarrollo:


### 1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander, tiene la obligación constitucional, legal y de conformidad con el Reglamento Interno de la Asamblea, Ordenanza 045 de 2022, conforme al numeral 1 del artículo 89, dispone que el presidente es el ordenador del gasto, de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal profesional que fortalezca el funcionamiento de la Presidencia de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas.

Conforme a la Ley 617 de 2000, dispone en el artículo 78 “UNIDADES DE APOYO. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 80., 10, 11, 54 y 55; de igual forma está dispuesto en la Ordenanza Departamental 045 del 24 de octubre de 2022, que dispone el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, en el artículo 11 al 13; reglamentada internamente en la Asamblea Departamental a través de la Resolución N° 2 de enero 27 de 2016, modificada por la Resolución No. 001 de 02 de enero de 2023, la cual dispone en su artículo primero: honorarios mensuales de las Unidades de Apoyo normativo profesionales y de apoyo a la gestión así:

HONORARIOS MENSUALES SMLMV 2023	REQUISITOS
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO Y DE APOYO A LA GESTIÓN
DE 6 SMLMV A 8 SMLMV	TITULO DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
DE 3 SMLMV A 6 SMLMV	TITULO DE PROFESIONAL O TECNOLOGO 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
DE 1.5 SMLMV A 3 SMLMV	TITULO DE BACHILLER 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

Que el Departamento Administrativo para la Función Pública expidió la Circular Conjunta No. 100 100-005-2022 dirigida a Organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en dónde en su numeral tres, establece el siguiente lineamiento que se convierte en una prohibición en materia de contratación:

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 12

“3) La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”.

Que a pesar de las serias dudas en cuanto a la validez del mencionado acto administrativo, por establecer reglas mediante regulaciones administrativas en materia de contratación estatal, tema que cuenta con reserva legal, se hace necesario, con base en el principio de legalidad analizar con la normatividad actual el lineamiento expresado.

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 32 del numeral 3, lo siguiente:

**“3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el **término estrictamente indispensable”.**


Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

De la misma manera la Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicado 1317-2016, se interpretan estas disposiciones en lo concerniente al plazo de ejecución de estos, al exponer que:

“131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios”.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 12

Que en consecuencia, el plazo de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos o científicos cuentan con un plazo establecido legalmente, y es el que corresponde a un criterio cualitativo, esto es “el término estrictamente necesario”.


Que en vista de lo anterior se expidió la Circular Conjunta 001 de 2023 entre el DAFP Y Colombia Compra Eficiente: Organismos y entidades del Sector Central y Descentralizado de la rama judicial del orden nacional y territorial, la cual establece como excepciones al plazo cuantitativo de cuatro meses para la suscripción de contratos de prestación de servicios, las siguientes:

“6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

6.2. En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, la Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger los derechos de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se creen en atención a lo establecido en la referida circular.

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión”.

Que en consecuencia nos encontramos ante el imperio de la Ley y las excepciones administrativas planteadas por el ente rector de la contratación pública por la especial

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 12

naturaleza de confianza que existe entre el Diputado y su equipo interno de trabajo, así como el apoyo que debe brindar en cada uno de los períodos de sesiones que son superiores a cuatro meses, por lo anterior se hace necesario contar con una perfil con idoneidad suficiente para desempeñar las tareas asignadas, así como con experiencia relacionada que permita mantener el buen funcionamiento de las oficinas de cada Diputado de la Duma Departamental por toda la vigencia actual. En ese sentido, existe la necesidad de contar con un personal de apoyo permanente para el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de cada Diputado, y dado que en este momento no es posible proveer un cargo de planta temporal o permanente pues se carece de los estudios de cargas que permitan establezcan la necesidad de contar con un funcionario o no para cumplir con estas labores.

Que cada Diputado, requiere la colaboración de personal profesional idóneo, para desarrollar las actividades para la elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo; oficios a entidades públicas y privadas; apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo; atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander; realizar el acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Por lo tanto, se requiere el siguiente perfil: **TECNOLOGO O PROFESIONAL. Experiencia: 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA.**

Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

Que existe la certificación de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar el servicio a contratar, por lo tanto, se hace necesario realizar el proceso contractual para el desarrollo del siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO" 05-01.**


Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente proceso, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

## 2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

### a.- LEY 80 DE 1993

**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

### 3. Contrato de Prestación de Servicios.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 12

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007

**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015


**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicado 1317-2016, se interpretan estas disposiciones en lo concerniente al plazo de ejecución de estos, al exponer que:

“131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 6 de 12

con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»”.

d. Ley 617 de 2000

Artículo 78 “UNIDADES DE APOYO. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55.

**3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios profesionales y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01**”, de acuerdo con el siguiente:

**3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:**


El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.
- 2- Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
- 3- Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
- 4- Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
- 5- Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6- Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.
- 7- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
- 8- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
- 9- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 10- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

**3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.**

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 7 de 12

### 3.4 SUBMODALIDAD: Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).**

**FORMA DE PAGO.** LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se efectuarán **SEIS (06) pagos mensuales**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).**

La Pagaduría de la Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades al supervisor contractual, el pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

### 3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en **Bucaramanga, Departamento de Santander.**


### 3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.

### 3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 8 de 12

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Acreditar título Tecnólogo o Profesional.
- Contar con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, Examen médico preocupacional, tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social, copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años) y curso de transparencia DAFP.

### 3.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El proponente que llegase a estar por ley obligado, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar. Cuando este exista, estará de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

### 3.10 INDEMNIDAD:

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

### 3.11 LIQUIDACIÓN:

Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.


## 4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.008.02 **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO, Certificado de Disponibilidad presupuestal adjunto al presente proceso, por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).**

### 4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus funciones. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 9 de 12

desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se estiman los valores por impuestos, contribuciones y/o gravámenes Departamentales o Nacionales, que se encuentren vigentes a cargo del contratista, riesgos, seguridad social y desplazamientos. Así como los límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.

#### **Análisis del sector – estudio del mercado**

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la prestación de los servicios requeridos, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato.

La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).


Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes:

<b>No PROCESO SECOP</b>	<b>CD-CPSAG-039-2022</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MARÍA CAMILA MARTÍNEZ CASTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$ 23.850.000.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>9 MESES</b>

X

<b>No PROCESO SECOP</b>	<b>CD-CPSAG-033-2022</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MARÍA CAMILA VILLAMIZAR YAÑEZ</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$ 6,000,000.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>3 MESES</b>

<b>No PROCESO SECOP</b>	<b>CD-CPSAU-083-2021</b>
-------------------------	--------------------------

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: F-GFC-05
		PÁGINA: 10 de 12

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO.
CONTRATISTA	ANDRES JESÚS DÍAZ LAYTON
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$4.000.000
PLAZO	2 MES

### Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios profesionales contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.

### 5.- GARANTÍA.


De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

### 6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CODIGO:</b> F-GFC-05
		<b>PÁGINA:</b> 11 de 13

del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tal como obra en documento adjunto a este estudio contenido en el ANEXO 1.

### 7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación.

Por lo expuesto,

#### SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**.

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

  
**RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**  
 Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

PROYECTÓ: Marlon Martínez CPS-ABG.



Bucaramanga, veinte (20) de enero de 2023

Doctor  
**JORGE ARENAS PÉREZ.**  
Secretario General  
Asamblea Departamental de Santander

**Referencia:** Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**

Agradeciendo su atención.



**RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**  
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**  
**NIT 800.093.948-7**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23A00037**  
**Expedido en Bucaramanga, en Enero 20 de 2023**

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994.

**HACE CONSTAR**

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$15,000,000.00 ( QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ).

Vigencia : Vigencia 2023  
Unidad Gestora : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Rubro Presupuestal : 2.1.2.02.02.008.02 Código Interno: 235636  
Detalle Rubro : Servicios Personales Indirectos Unidades de apoyo Normativo  
Fuente de Financiación : ICLD  
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION  
Valor Rubro : \$ 15,000,000.00  
Vigencia del Cdp : 30 días  
Concepto del Cdp : PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA 05-01

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY

Revisado por :

**NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctora  
**NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO**  
Coordinadora de Presupuesto  
Asamblea Departamental de Santander


Solicito de manera formal su autorización para que la Coordinación de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:


RUBRO:	2.1.2.02.02.008.02
NOMBRE DEL CODIGO:	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO” 05-01”
NOMBRE DEL PROYECTO:	NO APLICA
FUENTE DE FINANCIACION:	ICLD
VIGENCIA DEL CDP:	30 DIAS
Verificación Saldo Presupuestal	_____ Firma del Funcionario que verifica

OBJETO DEL GASTO:	FUNCIONAMIENTO
-------------------	----------------

<b>En caso de viáticos y gastos de viaje:</b>	
SUELDO:	
DIAS SOLICITADOS:	
DIAS AUTORIZADOS:	

Cordialmente,

  
**RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**  
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-06
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 4

## INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señor (a):

**PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ.**

**CC. 1.098.801.977 DE BUCARAMANGA**

**Carrera 24 #30-51 Apto 1303 Bucaramanga, Santander.**

Respetado Señor (a):

Me permito invitarla a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios, para la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

### ESPECIFICACIONES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

**“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”.**

#### 1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.
- 2- Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
- 3- Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
- 4- Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
- 5- Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6- Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.
- 7- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.

- 8- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
- 9- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 10- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

## 2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.

## 3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:


3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**.

3.2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.

3.4. Acreditar título profesional o Tecnólogo.

3.5. Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-06
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 4

#### 4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Tarjeta Profesional
- Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Constancia de estar afiliado en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
- Certificación médico ocupacional.
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Curso de Transparencia
- Hoja de vida con anexos.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

#### 5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

#### 6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### 7.- FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

Se efectuarán **SEIS (06) pagos mensuales**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**.

La Pagaduría de la Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades al supervisor, pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia

electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

## 8.- GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone **“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

## 9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en Bucaramanga, Departamento de Santander.

## 10.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato se encontrarán a cargo del contratista, se contempla entre otros, las estampillas y la retención.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá para su ejecución, entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

## 11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en la oficina de la Presidencia de la Asamblea de Santander, ubicada en la Calle 37 N°.9-38 de esta Ciudad.

Atentamente,



**RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**  
Presidente Asamblea departamental de Santander

Bucaramanga, 23 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

**RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Bucaramanga

Respetado Doctor:

En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

**OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**

Así mismo dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.

Agradezco su atención,

Atentamente,



**PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ.**

Carrera 24 #30-51 Apto 1303

Bucaramanga-Santander.

Bucaramanga, 23 de enero de 2023


Señores:

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

Asunto: Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades.

**PAULA ANDREA MACHUCA SANCHÉZ**, identificado con cedula de ciudadanía CC. 1.098.801.977 DE BUCARAMANGA, declaro bajo la gravedad de juramento, con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que no me hallo incurso en inhabilidades e incompatibilidades de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes para la contratación.

Cordialmente,



**PAULA ANDREA MACHUCA SANCHÉZ**  
CC.1.098.801.977 de Bucaramanga.



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Machuca		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Sanchez			NOMBRES Paula Andrea			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1098801977				SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA		DIA 10 MES 08 AÑO 1997		CARRERA 24 - 30 51 Apto 1303				
PAÍS		COLOMBIA		PAÍS		COLOMBIA		
DEPTO		SANTANDER		DEPTO		SANTANDER		
MUNICIPIO		BUCARAMANGA		MUNICIPIO		BUCARAMANGA		
				TELÉFONO		6302785		
				EMAIL		machuca.paula10@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2014	

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2019	356308

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD Legal Shield S.A.S.		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO							
	Día	15	Mes	04	Año	2021	Día		Mes		Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CARGO PROFESIONAL JUNIOR CIV	DEPENDENCIA ABOGACIA	DIRECCIÓN CARRERA 29 - 45 45 oficina 509									

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO							
	Día	10	Mes	08	Año	2022	Día	09	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA CONTRATISTA	DIRECCIÓN CARRERA 23 - 37 63									

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO							
	Día	14	Mes	07	Año	2022	Día	19	Mes	10	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	DEPENDENCIA CONTRATISTA	DIRECCIÓN CALLE 37 - 9 38									

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO									
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO							
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO	DIRECCIÓN									

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	0	8

**6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

**7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_

*Ciudad y fecha* *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



# PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ

ABOGADA

## CONTACTO



Teléfono: 3164952279



Correo: machuca.paula10@gmail.com

## PERFIL PROFESIONAL

Abogada con gran capacidad de liderazgo y resolución de conflictos, cuenta con habilidades de orientación al logro, disposición de servicio, análisis, interpretación, redacción documental y rigurosidad en el estudio. Así mismo, acredita experiencia en el área de derecho comercial y empresarial

## RECONOCIMIENTOS

Concurso Héctor Julio Becerra para jóvenes investigadores en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior ICDT. 1er lugar, modalidad pregrado.



### Idiomas

- + Español: nativo
- + Inglés: B1 certificado



### Ubicación

Bucaramanga



## EXPERIENCIA

### Derecho empresarial

*Abril 2021 - Agosto 2022*

- Elaboración de estatutos sociales
- Registro marcario
- Acciones de protección al consumidor
- Diseño e implementación de PTEE
- Diseño e implementación de SAGRILAFT
- Oficial de Cumplimiento en PTEE

### Derecho público

#### Asamblea Departamental de Santander

*Julio 2022 - Octubre 2022*

#### Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB

*Agosto 2022- Diciembre 2022*



## FORMACIÓN

### Abogada

*Universidad Santo Tomás de Bucaramanga - 2020*

### Protección del consumidor en el comercio electrónico

*Superintendencia de Industria y Comercio - 2020*

### Marcas colectivas, de certificación y denominación de origen

*Superintendencia de Industria y Comercio - 2020*

### Curso básico de protección a la competencia

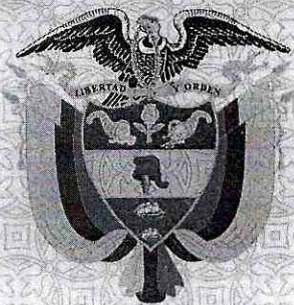
*Superintendencia de Industria y Comercio - 2020*

### Curso en cumplimiento de SAGRILAFT y PTEE

*Cámara de Comercio de Bucaramanga - 2021*

## Referencias profesionales

- |  |   |
|--|---|
| • Abg. Luisa Fernanda García Salazar   | Contacto: <ul style="list-style-type: none"><li>• 300 2329094</li></ul> |
| • Abg. Sebastian Alfonso Rueda Quesada | Contacto: <ul style="list-style-type: none"><li>• 317 3840413</li></ul> |



*La República de Colombia  
y en su nombre, el*

# **Colegio San Vicente Ferrer**

*Bucaramanga, Santander*

*Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental,  
según Resolución No. 03565 del 3 de abril de 2002,*

*Confiere a:*

## **Paula Andrea Machuca Sánchez**

*Identificada con T.I. No. 970810-10033 de Bucaramanga*

*El Título de*

### **Bachiller Académico** **con Profundización en Comercio**

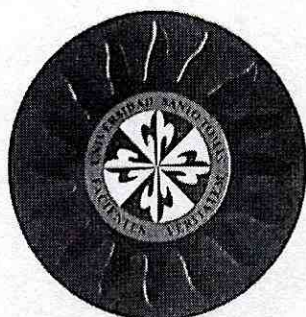
*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes  
del Proyecto Educativo Institucional*

*Rosa de Parada*  
*Rosa María Silva de Parada*  
*Rectora*



*[Firma]*

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

**Paula Andrea Machuca Sanchez**

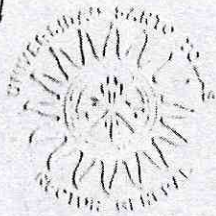
C.C. 1.098.801.977 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Abogada**

En constancia se firma y sella en Bucaramanga  
a los 4 días del mes de Diciembre de 2020

El Rector General



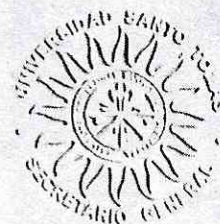
El Rector Seccional



El Decano de Facultad



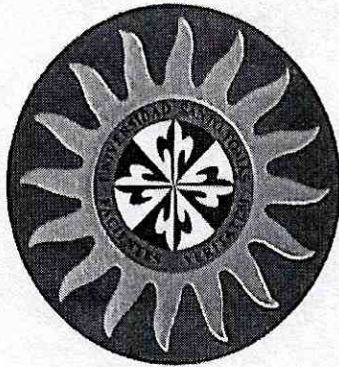
El Secretario General



Registro Interno No. 701.47.2020

Folio 35 Libro 13

Escaneado con CamS



*La Universidad Santo Tomás*  
*Primer Claustro Universitario de Colombia*

*De conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil y  
teniendo en cuenta que:*

**Paula Andrea Machuca Sanchez**

*C.C. 1.098.801.977 de Bucaramanga*

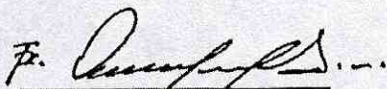
*Terminó sus estudios en la Facultad de*

**Derecho**


*Con una calificación acumulada equivalente al promedio distinguido,  
le otorga el Diploma Honorífico*

**Cum Laude**

*En constancia se firma y sella en Bucaramanga,  
a los 4 días del mes de Diciembre de 2020*



*El Rector Seccional*



*Decano de Facultad*

**ICDT** INSTITUTO COLOMBIANO  
DE DERECHO TRIBUTARIO

**ICDA**

INSTITUTO COLOMBIANO  
DE DERECHO ADUANERO



**1er. Concurso Héctor Julio Becerra**  
de Jóvenes Investigadores en materia  
tributaria, aduanera y de comercio exterior

Certifica que

***Paula Andrea Machuca Sánchez***

C.C. No. 1.098.801.977

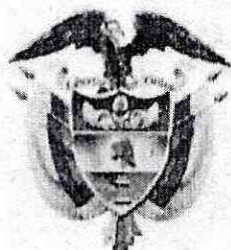
Obtuvo el Primer Puesto en la categoría estudiante de pregrado con la ponencia  
***“Poder tributario de las entidades territoriales en Colombia: un análisis jurisprudencial”***

Cartagena de Indias, febrero de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio A. Plazas Vega'.

**Mauricio A. Plazas Vega**

Presidente ICDT



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ**

*Con Tarjeta de Identidad No. 97.081.010.033*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**TÉCNICO EN**

**ASISTENCIA ADMINISTRATIVA**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bucaramanga,  
a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
WILSON BASTOS DELGADO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
- COLOMBIA

WILSON BASTOS DELGADO  
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS  
REGIONAL SANTANDER

12359292 - 19/11/2014

Nº y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9309004874091197081010033C.

CERTIFICA QUE:

**Paula Andrea Machuca Sanchez**

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1098801977

**La protección del consumidor en el comercio electrónico**

Participó en el curso virtual, con una intensidad horaria de 14 horas

Fecha de expedición,      2 June 2020



La autenticidad de este certificado se puede validar en el correo electrónico [soportecampusvirtual@sic.gov.co](mailto:soportecampusvirtual@sic.gov.co)



AULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

*La Superintendencia de Industria y Comercio certifica que:*

***Paula Andrea Machuca Sánchez***

***CC 1098801977***

*Participó y realizó el curso virtual:*

***"Marcas Colectivas, de Certificación y Denominación de Origen"***

***Duración: 10 HORAS***

*Certificado expedido el 2020/09/14*

*"Las Mypes que deseen acceder a los descuentos indicados en la Resolución de tasas de Propiedad Industrial vigente, deberán presentar este certificado junto con todos los documentos para el beneficio en los trámites de Propiedad Industrial contemplados en la Resolución mencionada."*

Certificado No:

FOR44699

CS02-FI2 Vr1 (2020-06-30)

***Carrera 13 No. 27 - 00 Bogotá, D.C., Colombia***

***Tel. (571) 5870000 Grupo de Formación Ext. 10839***

***formacion@sic.gov.co***

***www.sic.gov.co***

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICA QUE:

Paula Andrea Machuca Sanchez

Identificado con el Documento de Identidad No. 1098801977

Participó en el curso virtual:

Curso Básico de Protección de la Competencia

Con una intensidad horaria de: 5 horas

Fecha de Expedición: septiembre de 2020



CÁMARA DE  
COMERCIO DE  
BUCARAMANGA



LegalShield

**CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

Licencia de funcionamiento Resolución No. 02284 del 21 de marzo de 2001 Gobernación  
de Santander Registro de programa Resolución No. 961 del 22 de marzo de 2017  
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Certifica que:

***Paula Andrea Machuca Sánchez***

1.098.801.977

**LEGAL SHIELD**

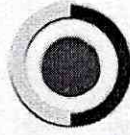
Participó en el:

**CURSO EN CUMPLIMIENTO DE SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)**  
Realizado del 22 de junio al 15 de julio del 2021, con una intensidad total de 40 horas.

  
Sergio Adolfo Velásquez Bastidas  
Vicepresidente Fortalecimiento Mipyme.

  
Luisa Fernanda García Salazar  
Coordinadora Curricular.

Dado en Bucaramanga, en el mes de julio del 2021



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 15 de enero de 2023, a las 12:34:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098801977
Código de Verificación	1098801977230115123446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 213520254



WEB

12:37:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098801977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:38 PM horas del 15/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1098801977

Apellidos y Nombres: **MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2375661

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1098801977** y la tarjeta de abogado (a) No. **356308**

Página 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2023 08:38:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 1098801977 .

### **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 50572172 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER35885

NOMBRES:  
PAULA ANDREA

APELLIDOS:  
MACHUCA SANCHEZ

*Paula L. Machuca S.*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD  
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO  
04/12/2020

CONSEJO SECCIONAL  
SANTANDER

CEDULA  
1098801977

FECHA DE EXPEDICIÓN  
11/03/2021

TARJETA N°  
356308

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 186 DE 1974  
Y EL ACUERDO 180 DE 1995.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD ADMINISTRATIVA  
NACIONAL DE BOGOTÁ.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.801.977

MACHUCA SANCHEZ

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1997

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

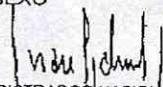
G.S. RH

F

SEXO

11-DIC-2015 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-2700100-00785121-F-1098801977-20160202

0048165948A 1

45100142





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.801.977**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
CC	1098601977	PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ	CARRERA 24 # 30 - 51	6846988	maritza0810@hotmail.es				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO					
ÚNICA	I - Independiente		SANTANDER	BUCARAMANGA		NO			

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DI/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
	2022-12	I	14/12/2022	64022238	EMPLEADOS	UPC
					1	0
					TOTAL A PAGAR	
					\$104.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	Cotización Obligatoria		Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
		NIT	UPC Adicional	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900155264-2	45,000	0	0	0	0	0	0	0	45,000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aportes Voluntario Afiliado	Aportes Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades No. Autorización	Valor	Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre			NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
	Nombre	Nombre	Nombre						

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora		Total a Pagar
		Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	No. Afiliados	
Salud	1	45,000	45,000	45,000
Pensión	1	57,600	57,600	57,600
Riesgos Laborales	1	1,900	1,900	1,900
CCF	0	0	0	0
ESAP	0	0	0	0
ICBF	0	0	0	0
MEN	0	0	0	0
SENA	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>104,500</b>	<b>104,500</b>	<b>104,500</b>





CENTRO DE RECONOCIMIENTO LABORAL SAOCSS S.A.S

Licencia en Salud Ocupacional 006944

Calle 36 No.31 - 39 Cons 125 Centro  
Empresarial Chicamocha Bucaramanga  
Tel: (7) 6808075

Certificado:  
Nº: 34488



Empresa:	PARTICULAR	Fecha Emisión:	05/07/22
Sede:	BUCARAMANGA		
Cargo:	CONTRATISTA		

Nombre : PAULA ANDREA

Apellidos : MACHUCA

SANCHEZ

Documento : 1098801977

Edad : 24

Sexo: FEMENINO

Concepto : INGRESO

Resultados EL TRABAJADOR CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS DEFINIDOS PARA EL CARGO Y PUEDE DESEMPEÑARLO SIN RESTRICCIONES.

EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN	FECHA FIN	EXAMEN	FECHA FIN
EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTROMUSCULAR			

**Observaciones :**

Se certifica que se revisaron, los antecedentes médicos y ocupacionales del paciente, los requerimientos de la labor que desarrollo, de acuerdo al perfil del cargo o el profesiograma definido por la empresa y la información sobre los peligros a los que estuvo expuesto el trabajador, el análisis de lo anterior, los hallazgos al examen físico y los resultados de los exámenes para clínicos solicitados, nos permiten concluir:

**Recomendaciones Generales:**

PRÁCTICA DE: HABITOS SALUDABLES.INGESTA DE DIETA SANA. PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FISICA DIRIGIDA TRES VECES A LA SEMANA. PRÁCTICA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD ANTICOVID 19 EMANADAS POR ENTES SANITARIOS GUBERNAMENTALES.

**Recomendaciones Ocupacionales**

INDUCCION LABORAL PRÁCTICA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD HIGIENE POSTURAL PAUSAS ACTIVAS ESTIRAMIENTO MUSCULAR COMPLETO. PRÁCTICA DE NORMAS DE H Y S USO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DE EPP HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR SU LABOR.

Firma Paciente



Huella Paciente

Manuel Hernando Arce Galvis  
Médico Laboral  
C.R. 12.577.5

Dr. MANUEL HERNANDO ARCE GALVIS  
Licencia RM17736 - S.O.03832

RESOLUCION

RESOLUCION NÚMERO 03832 DE

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y.

CONSIDERANDO:

Que MANUEL HERNANDO ARCE GALVIS identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91200032 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 4706 de 01 de Abril del 2011 de la Secretaría de Salud de Gobernación de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renúvese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MANUEL HERNANDO ARCE GALVIS. - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91200032, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior es concedida por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

08 ABR 2021

  
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ  
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona V. - Director Desarrollo, Vigilancia y Control  
Revisó: Yelitza Hernández G. - Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y Seguridad  
Proyectó: Helena González Q. - Grupo de Acreditación en Salud S.D.G.C./

# Certificado Bancario

Lunes, 16 de enero de 2023

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ identificado(a) con CC 1098801977, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	30268148970	2016/11/11	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



Tipo de declaración  Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
PAULA	ANDREA	MACHUCA	SANCHEZ

Documento de identificación  
Tipo  Número

Lugar de nacimiento  
País  Departamento  Municipio

Lugar de domicilio  
País  Departamento  Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede  
País  Departamento  Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

### 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

#### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$10.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$425.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	\$22.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$32.425.000,00</b>

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$40.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí  No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí  No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

### 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí  No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
TRANSPORTADORA	PROPIETARIA

### 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

#### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí  No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento  Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

#### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

### 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí  No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

### 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí  No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí  No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:      Sí       No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:      Sí       No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

**FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES  
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Período 01/01/2021 - 31/12/2021

**1. DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, Paula Andrea Machuca Sanchez

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E.  T.I. No. 1098801977

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: CARRERA 24 - 30 51 Apto 1303

TELÉFONO: 3164952279 / 6302785

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**  ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$10.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$22.000.000
TOTAL	\$32.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
bancolombia	CUENTA DE AHORROS	30268148970	bucaramanga	50.795

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	VEHICULO	40.000.000
MUEBLES	tractomula	200.000.000
INMUEBLES	casa	30.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
bancolombia	credito	40.000.000
bancolombia	credito	30.000.000
davivienda	credito	18.000.000

**1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°  
C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
TRANSPORTE DE CARGA PESADA	PROPIETARIO

3. FIRMA

  
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bucaramanga, 16 enero 2022  
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770



Verificados los resultados del participante en el curso virtual  
**Función Pública certifica que:**

**Paula Andrea Machuca Sanchez**

C.C 1.098.801.977

Participó y completó el curso virtual:

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 16 de enero 2023

**Aura Isabel Mora**

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 761639959000



GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 30/06/2022

VERSIÓN: 1

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CODIGO: F-GFC-19

PÁGINA: 1 de 4

CONTRATO NO.:	CD-CPSAG-079							
FECHA DEL CONTRATO	JULIO 12 DE 2022							
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO."							
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)							
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES							
CONTRATISTA:	LEYDI CAROLINA RIVERA SEPÚLVEDA							
SUPERVISOR:	JORGE ARENAS PEREZ							
ANTICIPO (XXX%)								
FECHA DE INICIACION:	15 DE JULIO DE 2022							
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	DÍA/MES/AÑ	DÍA/MES/AÑ	DÍA/MES/AÑ	DÍA/MES/AÑO
					O	O	O	
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:	14 DE DICIEMBRE 2022							

En Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre 2022 se reunieron, **MAURICIO MEJIA ABELLO**, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Santander **JORGE ARENAS PEREZ**, en calidad de Secretario General y Supervisor de la Asamblea Departamental de Santander y **LEYDI CAROLINA RIVERA SEPÚLVEDA** quien comparece como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de común acuerdo, correspondiente entre el 15 de Julio de 2022 al día 14 de Diciembre de 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que entre la Asamblea Departamental de Santander y **LEYDI CAROLINA RIVERA SEPÚLVEDA**, Contratista, se celebró el Contrato No CD-CPSAG-079-2022 del 12 de Julio de 2022, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO."

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3. Que se verificó por parte del Supervisor **JORGE ARENAS PEREZ**, el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Supervisión Final suscrita el día 27 de Diciembre de 2022.
4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) equivalente al 100%.

**GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN**

FECHA: 30/06/2022

VERSIÓN: 1

**FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

CODIGO: F-GFC-19

PÁGINA: 2 de 4

5. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

**RELACION Y BALANCE**

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 7.500.000	\$00.
VALOR CONTRATO ADICIONAL		\$00.
ANTICIPO		\$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1		\$ 1.500.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2		\$ 1.500.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 3		\$ 1.500.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 4		\$ 250.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 5		\$1.250.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No 6	EN TRAMITE	\$ 1.500.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$00.	\$00.
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 7.500.000</b>	<b>\$ 7.500.000.</b>

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

**RELACION DE PAGOS**

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
OC-22A00834	2022/09/30	ACTA PARCIAL N.1	\$1.500.000.00	ICLD
OC-22A00835	2022/09/30	ACTA PARCIAL N.2	\$1.500.000.00	ICLD
OC-22A00902	2022/10/19	ACTA PARCIAL N.3	\$1.500.000.00	ICLD
OC-22A00903	2022/10/19	ACTA PARCIAL N.4	\$250.000.00	ICLD
OC-22A01049	2022/11/25	ACTA PARCIAL N.5	\$1.250.000.00	ICLD

**GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN**

FECHA: 30/06/2022

VERSIÓN: 1

**FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

CODIGO: F-GFC-19

PÁGINA: 3 de 4

EN TRÁMITE	EN TRÁMITE	ACTA FINAL EN TRÁMITE	\$1.500.000.00	ICLD
------------	------------	-----------------------	----------------	------

7. Que el día \_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de recibo final:

Aseguradora: \_\_\_\_\_

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)

- Que durante la ejecución del contrato se verifiquen el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- De cumplirse el objeto contractual se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a la Secretaria de General de la Asamblea Departamental de Santander, mediante acta de Recibo Final suscrita el día veintisiete (27) de Diciembre de 2022 para que se responsabilice de su operación por ser de su competencia.

**ACUERDAN**

Dar por liquidado el Contrato No CD-CPSAG-079-2022 declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Pagadora de la Asamblea Departamental de Santander efectuó el desembolso correspondiente al pago, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CD-CPSAG-079-2022 comprometiéndose al Presidente de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M CTE, (\$ 1.500.000.00), correspondiente al pago del Acta Final.





GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 30/06/2022

VERSIÓN: 1

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CODIGO: F-GFC-19

PÁGINA: 4 de 4

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:

MAURICIO MEJIA ABELLO  
PRESIDENTE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

JORGE ARENAS PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL SUPERVISOR  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

LEYDI CAROLINA RIVERA SEPÚLVEDA  
CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

**CONTRATO No. 14002 - 2**

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y COADYUVAR EL ADELANTAMIENTO DE TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB. DA-ASESORAR-02**

Valor Fiscal	\$10,800,000.00	Contratista:	Paula Andrea Machuca Sanchez
Fecha de Inicio	10/08/2022	Supervisor:	Hector Fabian Mantilla Remolina
Fecha de Entrega	09/12/2022	Acta No.:	7
Plazo	4 Mes(Es)	Fecha:	16/12/2022
Días suspendidos:	0		

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**

En Bucaramanga, **A Los Dieciseis (16) Día(S) Del Mes De Diciembre Del Año Dos Mil Veintidos (2022)**, se reunieron: **Paula Andrea Machuca Sanchez**, Contratista y/o Representante legal y **Hector Fabian Mantilla Remolina**, Supervisor de la CDMB, respectivamente, con el fin de liquidar el contrato.

**1. ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO FINAL**

El día **16/12/2022** se firmó el acta No. **6** de RECIBO DEFINITIVO

**2. RELACION DE CONTRATOS ADICIONALES**

Durante la vigencia del contrato no se presentó adiciones

**3. RELACION DE ACTAS**

- Acta No.1. Iniciación del Contrato. 10 de Agosto del 2022
- Acta No.2. Pago Parcial. 04 de Octubre del 2022
- Acta No.3. Pago Parcial. 19 de Octubre del 2022
- Acta No.4. Pago Parcial. 15 de Noviembre del 2022
- Acta No.5. Pago Parcial. 16 de Diciembre del 2022
- Acta No.6. Recibo Definitivo. 16 de Diciembre del 2022
- Acta No.7. Liquidación Definitiva. 16 de Diciembre del 2022

**4. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS**

CUENTA	FECHA	ACTA	CONCEPTO	VR.BRUTO	VR.NETO
01	04/10/2022	2	Pago Parcial	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00
02	19/10/2022	3	Pago Parcial	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00
03	15/11/2022	4	Pago Parcial	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00
04	16/12/2022	5	Pago Parcial	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00
TOTAL				\$10,800,000.00	\$10,800,000.00

*Recibido  
Paula Andrea Machuca Sanchez  
16/12/2022  
11:39 am*

## 5. SALDOS DEL CONTRATO

VALOR OBRA EJECUTADA	\$10,800,000.00
VALOR TOTAL REAJUSTES	\$ .00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$10,800,000.00
MENOS PAGOS EFECTUADOS	\$10,800,000.00
INTERESES A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN	\$ .00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ .00
SALDO A FAVOR DE LA CDMB	\$ .00

## 6. VALOR FINAL DEL CONTRATO

El valor final del contrato es de **10,800,000.00**

## 7. VARIACIONES DEL CONTRATO

### 7.1. VARIACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante acta No. 1 INICIACIÓN DEL CONTRATO de fecha 10 de Agosto del 2022 se dio inicio al presente contrato.

Mediante acta No. 6 RECIBO DEFINITIVO de fecha 16 de Diciembre del 2022, se recibió el objeto del contrato terminado a satisfacción.

### 7.2. VARIACIONES FINANCIERAS

El contrato no sufrió variaciones financieras, el estudio se ejecutó con el valor fiscal destinado para la misma

### 7.3. VARIACIONES TECNICAS

El contrato no sufrió variaciones técnicas y se ejecutó conforme estaba previsto.


## 8. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION


Evaluación de proveedor


**ACUERDAN**

1. La Corporación declara recibido y liquidado el contrato No. **14002 - 2**, suscrito para **Prestar Servicios Profesionales Para Asesorar Y Coadyuvar El Adelantamiento De Tramites Y Procedimientos De Control Y Seguimiento De La Subdirección De Evaluación Y Control Ambiental En El Área De Jurisdicción De La Cdm. Da-Asesorar-02**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, A Los Dieciseis (16) Día(S) Del Mes De Diciembre Del Año Dos Mil Veintidos (2022)

  
HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA  
SUPERVISOR  
c.c. 79,341,432

  
PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ  
CONTRATISTA  
c.c. 1098,801,977  
Contratista o Representante Legal

  
HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA  
SUBDIRECTOR(A)  
c.c. 79,341,432

	<b>CERTIFICACIÓN LEGAL SHIELD - TRABAJADOR</b>	<b>Código: GTH.CER-FR01</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>15 ago. 14</b>

Bucaramanga, 02 de Mayo de 2022

**LEGAL SHIELD S.A.S**

**NIT 900.646.229-7**

**HACE COSNTAR QUE:**


**PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.801.977 de Bucaramanga, desde el 15 abril del año 2021 se ha desempeñado en la firma como Abogada en Compliance realizando las siguientes funciones:

- Diseño e implementación de Programas de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Apoyo en la ejecución de Sistemas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.
- Apoyo en la ejecución de funciones de Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Apoyo en la ejecución de funciones del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

**En las siguientes empresas:**

- Industria de Ejes y Transmisiones S.A.
- Transejes Transmisiones Homocinetas de Colombia S.A.
- Compañía Pesquera del Mar S.A.S.
- Colbeef S.A.S.
- Campesa S.A.
- Ibañez Castilla Distribuciones S.A.
- Ardisa S.A.
- Redcol Holding S.A.S.
- Ventanar S.A.S.
- Nr V Facade S.A.S.
- Alianza Inmobiliaria S.A.

La presente constancia se expide a los dos (02) días del mes de mayo del años dos mil veintidós (2022)



**Erika Mayerly Diaz Pinto**  
C.C 1.095.830.962 de Floridablanca  
Coordinadora Administrativa y Contable  
LEGAL SHIELD S.A.S



**Contacto:**

www.legalshield.com.co  
(7) 6574703-3222421678

Carrera 29 #45-45 oficina 509 (Bucaramanga, Santander).

<b>Elaborado por</b> Líder de Sistema de Gestión de Calidad	<b>Revisado</b> Abg. Juan Pablo Moncada Flórez	<b>Aprobado</b> Comité de Calidad	<b>Página 1 de 1</b>
---	---	--------------------------------------	----------------------



FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual  
**Función Pública certifica que:**

**Paula Andrea Machuca Sanchez**

C.C 1.098.801.977

Participó y completó el curso virtual:

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 16 de enero 2023

**Aura Isabel Mora**

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 761639959000

INTEGRIDAD  
- TRANSPARENCIA

## ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El día 23 del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° CC. 1.098.801.977 DE BUCARAMANGA, a la invitación que le fue realizada el 23 de Enero de dos mil veintitrés (2023), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales conforme al objeto **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**

**PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ**, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

### Título:

Fotocopia del diploma bachiller académico del COLEGIO SAN VICENTE FERRER, año 2014, título de ABOGADA de la UNAB, año 2020.

### Experiencia Laboral:

Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con los que acredita la experiencia exigida.


Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios profesionales, aludido en el presente escrito con **PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.



**RENE GARZÓN MARTÍNEZ**  
Presidente Asamblea Departamental de Santander

PROYECTÓ: Marlon Martínez CPS-ABG.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO MODELO DE CONTRATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-09
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 5

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.</b>	<b>CD- CPSAG- 026</b>
--	-------------------------------


<b>CONTRATANTE:</b>	<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b>
<b>NIT:</b>	8000939487
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	CC. 1.098.801.977 DE BUCARAMANGA
<b>DOMICILIO:</b>	Carrera 24 #30-51 Apto 1303 Bucaramanga, Santander.
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).</b>
<b>DURACIÓN:</b>	<b>SEIS (06) MESES</b>

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.264 de Bogotá D.C, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 30 de noviembre de 2022, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2023, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 045 de 2022, artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **PAULA ANDREA MACHUCA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.098.801.977 de Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO MODELO DE CONTRATO</b>	<b>CODIGO:</b> F-GFC-09
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 5

actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales o tecnólogo, y experiencia de 12 meses laboral relacionada.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**.

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

h) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.


i) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados **PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ**, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01”**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1- Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.
- 2- Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
- 3- Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
- 4- Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
- 5- Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6- Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO MODELO DE CONTRATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-09
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 5

- 7- Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
- 8- Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
- 9- Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
- 10- Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER:** 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: **SEIS (06) pagos mensuales**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**.


La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo Normativo, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

**PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas,

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO MODELO DE CONTRATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-09
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 5

adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

**PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.


**PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE**

	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA:</b> 30/06/2022
	<b>FORMATO MODELO DE CONTRATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>CODIGO:</b> F-GFC-09
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 5

**SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los 23 días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

  
**RENE GARZÓN MARTÍNEZ**  
 Presidente  
 Asamblea Departamental de Santander

  
**PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ.**  
 Contratista

PROYECTO: Marlon Martínez CPS-ABG.

Bucaramanga, 23 del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

**JORGE ARENAS PÉREZ**

Secretario General

Asamblea Departamental de Santander

**REF. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

**Contrato: N° CPS AG-026**

**Contratista: PAULA ANDREA MACHUCA SANCHÉZ**

**OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 05-01"**

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).**

**PLAZO: SEIS (06) MESES**

Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

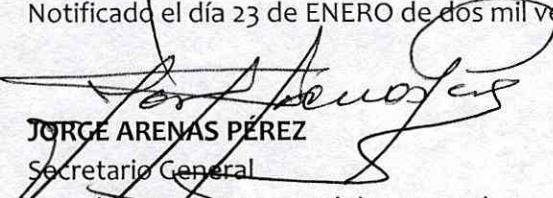
Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soportes necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.

  
**RENE GARZÓN MARTÍNEZ**

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Notificado el día 23 de ENERO de dos mil veintitrés (2023)

  
**JORGE ARENAS PÉREZ**

Secretario General

Asamblea Departamental de Santander

Supervisor.